



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



El Cap. D. Manuel de Juara Gutierrez: ante V. S. como mas conveniente sea = Digo: Que D. Fran.º Nunez, Madrid, y consuma persona de D. Jofe Sarmito, y Cavero; otorgo Escritura a favor mio p.^a la cantidad de mil docientos veinte y seis p. en veinte y siete de Nov.^e de mil setecientos ochenta y quatro; ante Andres de Sandobal Escribano Fementado del S.^o Mayor de Cabildo obligandore a su pago, a los plazos, y en la forma contenida en ella; y posteriormente en doce de Marzo de mil setecientos noventa y cinco la misma D. Jofe se me obligo al pago de mil seis cientos veinte y quatro p. de cuya cantidad. hta. hoy me hallo insoluto; p.^a cuya causa, y p.^a instruir la accion q.^e p.^a ellas me corresponde o hacer de mis acciones el oro q.^e tenga p.^a conveniente; necerito se me de testimonio de una, y otra Escritura.

Cabildo
Dio 8.6
1593

A. V. S. pido y suplico se sirva de mandar seme des testimonio de una y otra Escritura con situacion como es de Justicia q.^e pido Q. y Jurad.

Man. de Juara

CA-003
 CAJ II
 Doc 913
 P 1

Devole con arcaⁿ Luvia y oct. 23 de
1807

Alvarez



Laoreido y firmado por el Sr. D. Am. Alvaraz de Villan
Alc. ord. de esta Ciudad, y su Mag. Juridic. por Sr. M.
Con parecer del Sr. D. Cayo. Belon, oydor honorario
de la R. Audi. de Chuquisaca, y oydor perpetuo de esta
Capital en virtud de su oficio.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del Sr. M. de Arana. Cav.

In Luvia, Octubre veinte y tres
mil ochocientos siete, heci saber y prete-
figue el Decreto anterior a Sr. Josefa
Sarmiento y Casero, en su minima per-
sona, quien quisiere saber para el
efecto que se expresa en el presente
to que antecede, y en virtud de su oficio
de su oficio, y en virtud de su oficio
y que con esto

Maria Josefa Sarmiento

Josefa de Arana y Alvarez
recibido